

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y GARAFIAVENTURA

Reunidos en Villa de Garafía, a 2 de abril de 2018.


De una parte, DON JOSÉ MIGUEL CASTRO GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en representación del Ayuntamiento de Villa de Garafía, con CIF n.º P3801600B, con domicilio en Villa de Garafía, c/ Díaz y Suárez, n.º 1, C. P. 38787.

Y de otra parte:

— ANTONIO DAVID PÉREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con DNI n.º 42184418A, en su calidad de Presidente de la Entidad deportiva GarafíaAventura, con CIF G76567346 a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Villa de Garafía, Llano Negro, n.º 31, C. P. 38787.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN



PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villa de Garafía tiene el objetivo de promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de enero de dos mil trece, cedió gratuitamente, y por un período de 6 años, a la Asociación sin ánimo de lucro GarafíaAventura el bien inmueble "Planta alta del antiguo colegio de Don Pedro" con destino a cede social de dicha entidad, a solicitud de la entidad y con un compromiso de colaboración con el Ayuntamiento en las actividades deportivas municipales.

TERCERO. Que la Entidad deportiva GarafíaAventura es una entidad dedicada a dinamizar y reactivar a la juventud local, entre sus fines principales está la promoción del deporte, las actividades físicas de carácter formativo y recreativo.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Entidad deportiva tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad de Rocódromo y Gimnasio Municipal, entre otras.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017 para el presente ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo este Convenio, estando ésta condicionada a la firma del presente Convenio, mediante el cual la entidad deportiva se compromete a:*

— Promoción del deporte en el municipio realizando varias actividades, así como la Gestión del Gimnasio en horario mínimo, de lunes a viernes, cuatro horas en la tarde y el rocódromo, siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad para los usuarios.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las siguientes actividades.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está promovida por Convenio entre el Ayuntamiento y GarafíAventura, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

— Presentar antes de finalizar el ejercicio 2018 justificación del Convenio, mediante presentación de facturas y gastos de personal.

SEGUNDA. *Que el Ayuntamiento se compromete a:*

— Aportar una cantidad económica para el desarrollo de la actividad, por importe de 11.000,00 euros a la Entidad deportiva GarafíAventura, para la gestión, durante el ejercicio 2018, de varias instalaciones deportivas y fomento del deporte en la Villa de Garafía.

— Poner a disposición de la Entidad deportiva las instalaciones municipales de Gimnasio Municipal 4 horas en horario de tarde y Rocódromo municipal, siempre que

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

se pueda garantizar la seguridad de los usuarios, para su gestión y desarrollo de la actividad deportiva.

TERCERA. *Se establece como obligaciones por parte de la Entidad deportiva:*

— Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Incorporar en carteles, folletos, entradas, tarjetas de abonados y demás papelería de la Entidad deportiva el logotipo del Municipio de Villa de Garafía a fin de lograr la promoción del mismo.

— Recaudar el precio público que según ordenanza está fijado por uso de las instalaciones deportivas y depositarlo en la cuenta del Ayuntamiento mensualmente.

- Llevar a cabo el mantenimiento del equipamiento y la limpieza del local del gimnasio.

CUARTA. *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DELEGADO,

Fdo.: José Miguel Castro García

firma electrónicamente

PRESIDENTE GARAFIAVENTURA,

Fdo.: Antonio David Pérez Sánchez

